

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000023-2022/SUNAT

MODIFICA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000200-2021/SUNAT

Lima, 31 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 000006-2022-SUNAT/8A4200, de la División de Relaciones Laborales de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal se emitieron las disposiciones para el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del sector público;

Que por Resolución de Superintendencia N° 000200-2021/SUNAT se designó, entre otros, a los servidores Leslie Edilma Pacheco Herrera y Fidel Ernesto Babilón Grados, como representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2022-2023, presentado por la Federación Fuerza Sindical SUNAT;

Que a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, Los Lineamientos), que tienen por objeto aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que el artículo 12 de los Lineamientos, dispone que la representación del empleador se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe; adicionalmente, señala que en dicho acto corresponde designar a su presidente, quien ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora;

Que el numeral 16.3 del artículo 16 de los citados Lineamientos establece que el titular de la entidad debe designar al secretario/a técnico/a de la Comisión Negociadora para que brinde apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo, la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que asimismo la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los mencionados Lineamientos, precisa que los procesos de negociación colectiva que se encuentran en trámite a la fecha de entrada de su vigencia, se adecúan a las disposiciones contenidas en el mismo;

Que por las consideraciones expuestas resulta conveniente dejar sin efecto las designaciones a que se refiere el segundo considerando de la presente Resolución y designar a los directivos que ejercerán la representación de la SUNAT en su reemplazo;

Que asimismo corresponde designar al presidente y secretario de la Comisión Negociadora del proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2022-2023, presentado por la Federación Fuerza Sindical SUNAT;

Que de otro lado las personas designadas en la Resolución de Superintendencia N° 000200-2021/SUNAT y en la presente Resolución de Superintendencia, podrán actuar conjunta, individual e indistintamente, representar a la SUNAT con las facultades de participar, conducir y participar en la negociación, trato directo, conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo, así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares;

En uso de la facultad conferida por el literal h) del artículo 8° de Documento de Organización y Funciones Provisional - DOF de la SUNAT aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de los servidores Leslie Edilma Pacheco Herrera y Fidel Ernesto Babilón Grados, como representantes de la SUNAT, para el proceso de negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2022 - 2023 presentado por la Federación Fuerza Sindical SUNAT, contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000200-2021/SUNAT.

Artículo 2°.- Designar al señor Víctor Hugo Corrales Carbajal, como miembro titular y a la señora Mariella Patricia Cafferata Gamero en la condición de miembro suplente, para incorporarse, como representantes de la SUNAT en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2022 - 2023 presentado por la Federación Fuerza Sindical SUNAT.

Artículo 3°.- Designar al señor Miguel Ángel Cárdenas Huayllasco, en su condición de Intendente Nacional de Recursos Humanos, Presidente de la Comisión Negociadora.

Artículo 4°.- Designar al señor Edward Albert Deza Villegas, Secretario Técnico de la Comisión Negociadora.

Artículo 5°.- Los representantes designados en la Resolución de Superintendencia N° 000200-2021/SUNAT y en el artículo 2° de la presente Resolución, podrán, actuar conjunta, individual e indistintamente, representar a la SUNAT, con las facultades de conducir y participar en la negociación y conciliación del proceso de negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2022-2023 presentado por la Federación Fuerza Sindical SUNAT, para lo cual podrán practicar todos los actos procesales propios de la negociación colectiva, tales como conciliar, suscribir cualquier acuerdo y, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo, así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA